

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Expediente: **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/093/2015**

Solicitante: **Rodolfo Rodríguez**

Domicilio: **ESTRADOS DE LA UAI, Tercer Piso del Edificio sede ubicado en la calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco.**

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se dicta acuerdo de disponibilidad de información pública, dentro del expediente interno **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/093/2015** abierto con motivo de la solicitud de acceso a la información de manera personal, que a la letra dice: - - - - -

“...**CUENTA:** Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día once de abril de dos mil quince, a las 15:57 horas, la persona que se hace llamar **Rodolfo Rodríguez** presentó solicitud de información con número de folio **00680815**. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y, Capítulo Quinto de su Reglamento, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.- - - - - **Conste.**”

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y, 36 y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **Rodolfo Rodríguez** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor:

Solicitud: **“Documento que reglamente el servicio civil de carrera del ITTAIP”**

(Sic)

En el apartado **“Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:”** manifestó: **“la ley obliga a que se implemente el servicio civil de carrera” (Sic)**

En su momento procesal oportuno se emitió acuerdo de inexistencia de información de fecha veintinueve de abril del año en curso, el cual fue recurrido por la solicitante el día cuatro de mayo de los corrientes, se le dio admisión y obtuvo el número de recurso de revisión RR/435/2015.

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38, 39 fracción III y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30, 43 y 45 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información y, en aras de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de **Rodolfo Rodríguez**, se pone a disposición de la misma un documento que contiene de alguna manera la reglamentación respecto del servicio civil de carrera y, que lleva por título **“Bases del servicio civil de carrera del**



personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, mismas que son consecuencia jurídica del mandato legal previsto en el párrafo tercero, del numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en el Estado.

Lo anterior, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, específicamente en lo que refiere al inciso e), solicitudes de información y respuestas del año 2015, en el apartado de la solicitud SAIP/093/2015 respuesta, de la fracción I, artículo 10 de la Ley en la materia. Para mejor proveer, se anexa la liga electrónica de la información: http://www.itaip.org.mx/SI_ALITAIP/2015/SAIP_093_2015RESPUESTA1.pdf.

TERCERO. Atento a lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído y la respuesta en este caso el expediente del recurso de revisión. Lo anterior, a través de los estrados físicos conforme lo prescribe el artículo 39 fracción III del Reglamento de la Ley en la materia, y de igual forma, en el Portal de Transparencia, en el apartado del inciso e), solicitudes de información y respuestas del año 2015, en el apartado de la solicitud SAIP/099/2015, de la fracción I, del artículo 10 de la Ley en la materia. Lo anterior, toda vez que el sistema Infomex-Tabasco no permite la notificación de la presenta actuación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, en la forma que prevé el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma Guillermo David Cruz García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante la ciudadana Licenciada Luisa Fernanda Viveros Vidal, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -----Conste.”

En consecuencia se procede a su notificación por estrados en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, siendo las doce horas del 29 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, para todos los efectos legales correspondientes. -----

Guillermo David Cruz García
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



En la ciudad de Villahermosa Tabasco, siendo las doce horas del 29 de octubre de 2015, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Guillermo David Cruz García, hago constar con fundamento en los artículos 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción III de su Reglamento, la notificación realizada al solicitante **Rodolfo Rodriguez**, por los estrados de la Unidad de Acceso a la Información, el acuerdo de disponibilidad de información pública derivado de la solicitud por medio del sistema Infomex-Tabasco, registrado bajo el número de expediente **ITAIP/DJCPDP/UAI/SAIP/093/2015**, mismo que surtirá efectos a partir del veintinueve de octubre del dos mil quince, para todos los efectos legales correspondientes. **Conste.**

Guillermo David Cruz García
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



BASES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

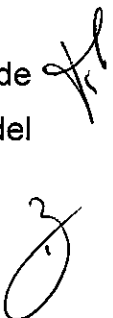
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de profesionalizar y hacer más eficientes los servicios del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por objeto la promoción, difusión, investigación, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en la Entidad, el legislador previó en el artículo 24 de la Ley en la materia, el establecimiento y desarrollo de las Bases para el Servicio Civil de Carrera.

De conformidad con el segundo párrafo, fracción IV del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 4 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, este Instituto obedece a la naturaleza de órgano constitucionalmente autónomo especializado, dotado de plena autonomía jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Reglamento Interior de este Instituto, establece en la fracción X, del artículo 23, que corresponde al Órgano de Gobierno expedir las bases para la selección, permanencia, promoción, capacitación y actualización del personal, conforme los principios señalados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El artículo 29, fracción VI del citado Reglamento establece que la Dirección de Administración y Finanzas tendrá la atribución de instrumentar el sistema del



Servicio Profesional y del Personal Administrativo del Instituto en los términos previstos en las Bases y conforme la disponibilidad presupuestal.

En tal virtud y considerando que la formación del capital o factor humano debidamente capacitado, profesionalizado, adiestrado y comprometido con la misión, visión y objetivo del Instituto contribuye a lograr su especialización y la calidad en los servicios que éste presta, el Órgano de Gobierno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública expide las Bases del Servicio Civil de Carrera del personal de este organismo público.

El Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se sujetará a las siguientes Bases:

BASE PRIMERA. Regulará la planeación, programación, organización, operación, desarrollo, evaluación y control del Servicio Civil de Carrera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

BASE SEGUNDA. Fijará los procedimientos para la selección, permanencia, promoción, capacitación, actualización, sistema de estímulos y recompensas, entre otros, del personal perteneciente al Servicio Civil de Carrera de este Instituto.

BASE TERCERA. Establecerá los derechos, obligaciones, sanciones y los medios de defensa relativos al Servicio Civil de Carrera.

BASE CUARTA. Propiciará la permanencia y superación mediante la capacitación, adiestramiento y profesionalización de quienes formen parte del Servicio Civil de Carrera, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y valores del Instituto.



BASE QUINTA. Contribuirá al desarrollo integral del potencial humano, perteneciente al Servicio Civil de Carrera, para incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que presta el Instituto.

BASE SEXTA. Alineará los objetivos y cultura organizacional del Servicio Civil de Carrera a los planes y programas del Instituto.

BASE SÉPTIMA. Dará certeza jurídica, estabilidad, permanencia, así como protección a la remuneración y emolumentos al personal miembro del Servicio Civil de Carrera en la selección, permanencia, promoción, capacitación, actualización, sistema disciplinario, obtención de estímulos y recompensas, así como, en el desempeño de su actuación.

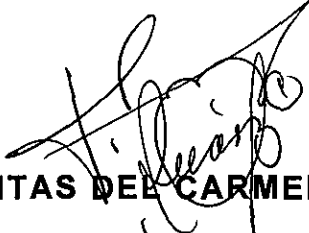
BASE OCTAVA. Fomentará la actuación legal, ética, responsable, honesta, imparcial, objetiva, eficiente, profesional y de respeto a los Derechos Humanos de los servidores públicos del Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Bases entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA. La Secretaría Ejecutivo deberá presentar al Pleno de este organismo público, la propuesta del Estatuto del Servicio Civil de Carrera del Personal del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los siguientes noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de éstas Bases.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA UNO
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -**



**FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ.
CONSEJERA PRESIDENTA.**



**MARTÍN BERDEJA RIVAS.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

**EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS BASES DEL
SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, FUE APROBADO DE MANERA UNÁNIME POR EL ÓRGANO
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA EL
DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.- - - - -**